



PROPUESTA A PLENO DE DIPUTACION SOBRE LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

José María González Santos, Portavoz del Grupo Provincial Sí se puede Cádiz, y Ángeles González Eslava, portavoz del Grupo Provincial Ganemos Jerez, vienen a formular para su aprobación en el próximo pleno ordinario de la Excm. Diputación de Cádiz la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Exposición de Motivos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor, las cláusulas sociales son mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social. Es decir, que esta posibilidad está expresamente reconocida por el legislador en la norma y consta justificada. La importancia de la contratación pública se refleja tanto desde un punto de vista cuantitativo (supone alrededor del 16% del P.I.B. español) como cualitativo (se realizan a través de esta fórmula las principales obras, servicios y suministro del país) lo que la convierte en un instrumento a través del cual poder orientar la política social y económica hacia la redistribución de la riqueza. La orientación de la política es competencia exclusiva de los Gobiernos y por tanto, tales decisiones no corresponden a los técnicos de la administración.

Actualmente la contratación pública se basa en unos criterios objetivos (condiciones técnicas y precio) y la aplicación de unos principios (libre concurrencia y publicidad), no teniendo en cuenta otros principios –quizá bastante más importantes de carácter ético, social y solidario–, como el fomento del empleo de personas y colectivos desfavorecidos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el empleo de calidad y con derechos, la protección medioambiental, el comercio justo, en definitiva la compra ética y responsable.

La contratación pública es una herramienta en manos de las Administraciones Públicas que genera un impacto económico, de creación de empleo, social y medioambiental. Por ello, introducir cláusulas sociales en la contratación pública contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la creación de empleo para personas en riesgo de exclusión social, el mantenimiento del volumen de empleo financiado con fondos públicos y la conservación del medio ambiente.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de mayo 1997 respalda las posibilidades de incorporar estas políticas, al afirmar que: “la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”. Por tanto se debe tener presente y favorecer por parte de las Administraciones Públicas la inclusión de cláusulas sociales en los concursos públicos, que eliminen los diferentes desequilibrios tanto económicos, sociales, que impiden un adecuado progreso de la sociedad. Así, la Administración Pública también provoca un aumento de la corresponsabilidad social de las empresas que reinvierte positivamente en la sociedad.



Por todo ello, los Grupos Provinciales **GANEMOS JEREZ** y **Sí se puede Cádiz** solicitamos al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Incorporar criterios sociales en la fase de adjudicación como forma de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa en los contratos administrativos de obras, de servicios, de gestión de servicios públicos y de suministros, de manera que se otorgue una ventaja para la adjudicación del contrato a quien acredita el cumplimiento de ciertos requisitos sociales.

Dicha incorporación y su correspondiente aplicación se harán en virtud de lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios:

- que los criterios de adjudicación estén vinculados al objeto del contrato;
- que no confieran una libertad de elección ilimitada a la entidad adjudicadora;
- se que se mencionen expresamente en el anuncio de licitación y en los pliegos de condiciones;
- y que cumplan con los principios fundamentales de la UE.

2.- Los criterios sociales a incluir serán: inserción laboral de colectivos desfavorecidos, igualdad de oportunidades, mantenimiento y calidad del empleo, cumplimiento de normativa laboral, cumplimiento de la normativa de medio ambiente, comercio justo y respeto a los convenios internacionales.

3.- Extender dicha incorporación de criterios sociales de adjudicación a las contrataciones públicas que se realicen desde los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles adscritos a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

4.- Concretamente proponemos las siguientes **cláusulas**:

- a) **Creación de empleo:** "Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NPD/MO)X35$$

P: puntuación obtenida

NPD: número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador

MO: mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral".

Se entenderá como personas con dificultades de acceso al mercado laboral: las mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y jóvenes menores de 30 años.

- b) **Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** "Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada, desglosándose la puntuación en uno o varios de los siguientes apartados:



- Se valorará hasta con hasta el 25% sobre el total del baremo al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un número mayor de mujeres, siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos siete puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la encuesta de Población Activa del INE para el sector correspondiente (dicho porcentaje aparecerá expresamente señalado en el Pliego conforme a la fecha en que se ordene su publicación). El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NM/MOM)X25$$

P: puntuación obtenida

NM: número de mujeres que se compromete a contratar el licitador

MOM: mejor oferta sobre contratación de mujeres.

- Se valorará hasta con el 10% sobre el total del baremo al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Ésta cláusula se aplicará especialmente en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NMR/MOR)10$$

P: puntuación obtenida

NMR: número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar el licitador

MOR: mejor oferta sobre contratación de mujeres en puestos de responsabilidad.

- Se valorará hasta con el 10% sobre el total del baremo, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y Mujeres. El licitador deberá presentar una propuesta técnica señalando calendario y sistema de evaluación de las medidas concretas, tales como mejoras sobre reducción de jornada, excedencias, permisos de maternidad o de paternidad, flexibilización de horarios, reasignación de servicios, u otras.

c) **Calidad en el empleo:** "Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la calidad en el empleo de la propuesta, desglosándose la puntuación en uno o ambos de los siguientes apartados:

- Con una ponderación de hasta el 15% sobre el total del baremo, se valorarán las propuestas concretas y detalladas que el licitador se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato sobre condiciones laborales y salariales que mejoren lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores o en el convenio colectivo aplicable. Se podrán igualmente valorar los criterios de participación democrática y sistemas de toma de decisión de los trabajadores y trabajadoras que ejecutarán el contrato, así como las acciones de educación, formación e información para la plantilla que ejecutará el contrato.



- Con una ponderación de hasta el 20% sobre el total del baremo, se valorará el compromiso del licitador por integrar la plantilla con personas con contratos indefinidos en un porcentaje superior al establecido como obligación en las condiciones de ejecución. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(CCI/MOI)X20$$

P: puntuación obtenida

CCI: Compromiso sobre el número de contratos indefinidos para la ejecución del contrato

MOI: mejor oferta sobre el compromiso de contratos indefinidos a emplear en la ejecución del contrato.

- d) **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:** "Con una ponderación de hasta el 25% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, conforme a la propuesta técnica detallada presentada por el licitador acreditativa del compromiso de ejecutar el contrato conforme a la siguiente normativa:

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad y el Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 27/2007 23 de Octubre, de Reconocimiento de la Lengua de Signos.

- e) **Responsabilidad social de las empresas:** Con una ponderación de hasta el 25% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la Responsabilidad Social de las Empresas en la propuesta presentada, desglosándose la puntuación en uno o ambos de los apartados siguientes:

1. Con una ponderación de hasta el 10% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que se comprometan a ejecutar el contrato bajo estándares certificados de Responsabilidad Social de las Empresas (SGE 21, SA8000, AA 1000, GRI, ISO 26000, OHSAS 18001), o equivalentes, o bien acrediten por cualquier medio de prueba cumplir los requisitos exigidos para la obtención de dichas certificaciones, o bien presenten una propuesta de RSE que se comprometen a aplicar en el marco de ejecución del contrato.

2. Subcontratación de entidades sociales: Con una ponderación de hasta el 10% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que asuman el compromiso de subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de



empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, mediante el correspondiente contrato civil o mercantil.

3. Retorno social del contrato: con una ponderación de hasta el 20% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato. Se valorarán igualmente las propuestas de las empresas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario relacionadas con la ejecución del contrato. En estos casos la propuesta técnica deberá detallar la descripción, importe y volumen de actuaciones sociales en relación con el objeto social del contrato que el adjudicatario se compromete a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto.

- f) **Comercio Justo:** Con una ponderación de hasta el 15% sobre el total del baremo, se la integración del comercio justo en la propuesta presentada. La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación de productos de comercio justo que el licitador se compromete a utilizar en la ejecución del contrato, estableciendo en todo caso un máximo del 15%, y conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PCJ / PL) \times 100$$

P (Puntuación obtenida)

PCJ (presupuesto de comercio justo que se compromete a contratar el licitador)

PL (presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica).

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

- g) **Calidad Social de la propuesta:** Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de calidad social en la propuesta presentada, desglosándose la puntuación en uno o varios de los apartados siguiente, que el licitador deberá detallar en su propuesta técnica y comprometerse a su prestación en el marco de ejecución del contrato:

1. Dimensión comunitaria del proyecto:

- Aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de los agentes implicados (órgano contratante, profesionales, usuarios y voluntarios) en el diseño, mejora, ejecución y evaluación del contrato.

- Coordinación y complementariedad con entidades públicas o privadas -en especial del Tercer Sector- en la ejecución del contrato, y participación en redes de trabajo o agrupaciones de entidades sobre la materia objeto del contrato durante el periodo de ejecución del mismo.

- Participación de voluntariado: número de personas voluntarias que se adscribirán a la ejecución del contrato, descripción de tareas y volumen de dedicación para la atención a usuarios/as y beneficiarios/as de la prestación contractual.

- Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural.

2. Transferencia de conocimiento del proyecto:

- Resultados formales de transferencia: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que el adjudicatario se compromete a realizar



durante la ejecución del contrato o al término del mismo en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo.

- Información y sensibilización social sobre la materia objeto del contrato. Volumen y descripción de actividades de divulgación (conferencias, sesiones, participación en foros) para la información y sensibilización sobre la materia objeto del proyecto que el licitador se compromete a realizar.

3. Retorno social del contrato:

- Compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato.

- Acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario relacionadas con la ejecución del contrato.

- Descripción y volumen de actuaciones que el adjudicatario se compromete a desarrollar con fondos propios en el marco de la ejecución del proyecto.

4. Adaptación del contenido del contrato a las necesidades de los grupos receptores:

- Accesibilidad del servicio para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Adaptación del contenido del proyecto a grupos determinados (inmigrantes, personas mayores, infancia, minorías étnicas, jóvenes, etc.).

- Participación de los y las usuarias en el diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato.

En Cádiz a 9 de noviembre de octubre de 2015.

Fdo.- Ángeles González Eslava

Fdo.- José María González Santos